



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Hogar y Moda S.A.S.
Demandado:	María Celina Rivera Díaz y otro
Radicado:	05001-40-03-010- 2021-01030 -00
Tema:	Rechaza - ordena remisión de expediente

Mediante escrito presentado el pasado 14 de octubre de 2021, **Hogar y Moda S.A.S.** por intermedio de apoderada judicial, formulo demanda en contra de **María Celina Rivera Díaz y Agustín Manuel Suarez Córdoba.**

Señala el parágrafo único del artículo 17 del Código General del Proceso, que corresponderá a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**, los procesos de mínima cuantía, cuando estos existieren en el lugar.

En cumplimiento de tal mandato legal, el Acuerdo N° PSAA-14-10078 del 14 de enero de 2014 de C. S. de la J., creó los Juzgados de Pequeñas Causas en la ciudad de Medellín, señalando, que la competencia territorial para el conocimiento de los asuntos establecidos por el artículo 17 ibídem, se establecería por el lugar de residencia del demandado.

A su vez, los Acuerdos N° CSJANTA14-472 del 17 de septiembre de 2014 y CSJANTA17-3029 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Seccional de la judicatura Antioquia, estableció los barrios o comunas de la ciudad, en las cuales los Juzgados de Pequeñas Causas tendrían competencia.

Ahora bien, descendiendo al caso concreto, se tiene que, en el libelo introductor, en el acápite de notificaciones, se señaló como dirección de los demandados la **Carrera 56E # 20-03 de Medellín**, dirección correspondiente a la comuna 8, en la cual ostenta competencia territorial, los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

De esta manera, en cumplimiento a lo ordenado en el citado Acuerdo, se ordena el envío de la presente demanda al **Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples del Corregimiento de Santa Elena.**

En consecuencia, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía,** instaurada por **Hogar y Moda S.A.S.** en contra de **María Celina Rivera Díaz y Agustín Manuel Suarez Córdoba,** en cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo CSJANTA17-2172 del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar remitir la presente demanda, a través de la oficina judicial de Medellín al **Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples del Corregimiento de Santa Elena,** para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3a92845d7d5d611f05be9bd893dde207ab45216ea50509ae6bbf29783702a88**

Documento generado en 28/10/2021 06:00:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>